
	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1</p>	<p style="text-align: center;">  ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027 </p>
<small>VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024</small>	SECRETARÍA JURÍDICA	<small>ESTADO: CONTROLADO</small>

**RESOLUCIÓN 1211
20 DE MAYO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE
AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**

El suscrito secretario Jurídico delegado mediante decreto 011 del 23 de febrero de 2024 por el alcalde municipal de Agustín Codazzi - Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para verificar y aprobar las garantías constituidas a favor del municipio y

CONSIDERANDO:

Que entre el **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR** y **TECNI SERVICIO LUIS CAR SAS**, representado legalmente por el señor (a) **JAIR ALFONSO OSPINO ARREGOCES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **CC. 18.958.520**, se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º SAMC- 006-2026, se solicitó aprobación de la póliza de cumplimiento y Responsabilidad Civil cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA CON APOYO OPERATIVO Y LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETA DE LA FUERZA PUBLICA.**

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. ..."

Que por medio del Decreto No. 011 del día 23 de FEBRERO de 2024, confiere la facultad para firmar la aprobación de las pólizas de garantías contenidas en el decreto ley 1082 de 2015 sección tercera (3) garantías, al secretario Jurídico del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Que **TECNI SERVICIO LUIS CAR SAS**, presento la póliza de cumplimiento No. 47-46-101035610 y de Responsabilidad Civil N° 47-54-101003368, del 20 de mayo de 2026, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO**, con los amparos y vigencias indicadas a continuación.

Póliza de cumplimiento No., 47-46-101035610, del 20 de mayo del 2026			
GARANTÍA OTORGADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
Cumplimiento del contrato	19/05/2026	19/11/2026	\$34.000.000.00
Calidad del servicio	19/05/2026	19/11/2026	\$34.000.000.00

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	19/05/2026	19/07/2029	\$34.000.000.00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	19/05/2026	19/11/2026	\$170.000.000.00

Póliza de Responsabilidad Civil No. 47-54-101003368, del 20 de mayo de 2026			
GARANTÍA OTORGADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
Predios laborales y operaciones.	19/05/2026	19/07/2026	\$350.181.000.00

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, señala que para la ejecución de los Contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

En merito a lo anterior expuesto el secretario Jurídico de Agustín Codazzi. Cesar.

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de cumplimiento No. **TECNI SERVICIO LUIS CAR SAS**, presento la póliza de cumplimiento No 47-46-101035610 y de Responsabilidad Civil N° 47-54-101003368, del 20 de mayo de 2026, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO**, con los amparos y vigencias indicadas en el considerando del presente documento, y tomada por y **JAIR ALFONSO OSPINO ARREGOCES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **CC. 18.958.520**, quien asegura al Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, los riesgos enunciados anteriormente, en el desarrollo del contrato en referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
SECRETARIO JURÍDICO MUNICIPAL

Proyecto:	ERICA MUÑOZ IMBRETH – TECNICO ADMINISTRATIVO	
Revisó - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los amba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		